

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

PUBLICACIONES

Resolución 420/02161/2013, de 12 de febrero, de la Secretaría General Técnica, sobre las condiciones económicas de los trabajos realizados por colaboradores para las publicaciones editadas por el Ministerio de Defensa.

El Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, dispone que el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado, está constituido por el conjunto de criterios y objetivos a que ha de ajustarse el proceso de elaboración, el contenido y la ejecución de los programas editoriales anuales de cada Ministerio.

Al objeto de su aplicación, en el ámbito del Ministerio de Defensa, se aprobó la Instrucción 61/2012, de 10 de septiembre, de la Subsecretaría de Defensa, sobre la tramitación de publicaciones oficiales en el ámbito del Ministerio de Defensa, dedicando gran parte de la misma al programa editorial del Departamento, basándose en criterios de máxima austeridad.

Para la aplicación de criterios objetivos y actualizados en la remuneración de los trabajos en las publicaciones, unitarias o periódicas, la Secretaría General Técnica publicó la Resolución 156/1998, de 29 de junio, sobre las condiciones económicas de las colaboraciones y trabajos para el programa editorial del Ministerio de Defensa.

No obstante, en la actualidad y en línea con las medidas de austeridad y contención del gasto público que el Gobierno ha aprobado para la Administración General del Estado, resulta necesario reducir tanto el tipo de trabajos que podrán remunerarse así como la cuantía global dedicada a este concepto establecida en el programa editorial del Departamento.

Para fijar los importes se ha realizado un estudio comparativo con los datos obtenidos de diferentes organismos de la Administración General del Estado, así como por los fijados por entidades reconocidas para la gestión de los derechos patrimoniales que la Ley de Propiedad Intelectual concede a los autores de artes plásticas, creaciones gráficas y de la fotografía.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el artículo 8 del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Resolución es regular las condiciones económicas de los trabajos realizados por colaboradores para las publicaciones editadas por el Ministerio de Defensa.

2. El ámbito de aplicación comprenderá a todas las publicaciones incluidas en el programa editorial del Ministerio de Defensa.

Segundo. Criterios generales.

1. A los efectos de esta Resolución, se considerarán trabajos de colaboradores aquellos que no estén elaborados por el personal perteneciente al Departamento en el ejercicio de su actividad y que supongan la transmisión de derechos intelectuales en los términos expresados en la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996), cuya edición, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, haya sido autorizada por los responsables editoriales del Departamento o por el director de cada una de las revistas incluidas en el programa editorial del mismo.

2. No se remunerarán:

- Los trabajos procedentes de seminarios, reuniones o congresos, organizados en el ámbito del Departamento.
- Los trabajos que hayan sido remunerados o premiados con anterioridad.
- Los trabajos que no supongan transmisión de derechos intelectuales, elaborados por el personal destinado en las unidades responsables de la edición de las obras incluidas en el programa editorial del Departamento.
- Los materiales gráficos cuando puedan obtenerse de cualquiera de los diferentes archivos del Departamento o realizarse con medios propios del Ministerio.

Tercero. *Normas sobre remuneraciones.*

1. Todas las remuneraciones que se indican en este apartado son íntegras antes de las obligaciones tributarias y estarán sujetas a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, de incompatibilidades y de contratación.

2. Las remuneraciones serán de aplicación a los siguientes trabajos:

En obras unitarias:

- Con carácter general no se abonarán derechos de autor. Excepcionalmente, cuando esta Secretaría General Técnica lo autorice, la cuantía de los derechos de autor se indicará en el programa editorial y tendrá el carácter de importe máximo para la adquisición de esos derechos.

En publicaciones periódicas:

- Artículos o estudios que se consideren de gran relevancia: hasta un máximo de 300 €.
- Artículos para difusión de temas de interés para la institución originadora, según extensión, calidad y oportunidad del tema: hasta un máximo de 160 €.
- Imágenes: hasta 25 € (1/8 página); hasta 53 € (1/4 página); hasta 69 € (1/2 página); hasta 90 € (página completa interior); hasta 179 € (portada o cubierta).
- Arbitrajes: hasta 150 €.
- Reseñas de libros: hasta 90 €.
- Otras secciones y misceláneas: hasta 80 €.

En traducciones:

- De 0,06 a 0,09 €/palabra.

3. Con carácter general, podrá remunerarse como máximo a un mismo autor cinco trabajos al año.

4. Requisitos que han de cumplir las obras, artículos o estudios:

- Los trabajos han de ser originales y encontrarse inéditos.
- Su contenido deberá ser de calidad literaria y carácter divulgativo, científico o académico, que además suponga una aportación novedosa en la materia sobre la que verse.

5. Aquellos trabajos de las publicaciones periódicas que deban ser remunerados se reflejarán en un certificado del director de las mismas, con indicación del título del trabajo, su autor, cuantía y su justificación. El director de cada publicación periódica será el responsable del cumplimiento de las normas sobre remuneraciones y sus límites.

Cuarto. *Retribuciones especiales.*

Cuando un trabajo se considere especial por los responsables editoriales o por el director de las revistas, podrá tener un tratamiento diferente a los señalados en esta Resolución. La excepción deberá ser aprobada expresamente por escrito por el Secretario General Técnico, a propuesta motivada de aquellos.



Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Resolución 156/1998, de 29 de junio, del Secretario General Técnico, sobre las condiciones económicas de las colaboraciones y trabajos para el programa editorial del Ministerio de Defensa.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, de 12 de febrero 2013. — El Secretario General Técnico, David Javier Santos Sánchez